

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Envigado, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

|             |                                                                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO:     | 255                                                                                                                                          |
| RADICADO:   | 05266 31 10 002 2026 00107 00                                                                                                                |
| PROCESO:    | ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA                                                                                                              |
| ACCIONANTE: | HERALDO EFRAÍN BURBANO CASTILLO C.C.12.984.271                                                                                               |
| ACCIONADO:  | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN DE CARRERA DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| ASUNTO:     | ADMITE TUTELA Y VINCULA                                                                                                                      |

ACCIONANTE:  
HERALDO EFRAÍN BURBANO CASTILLO  
Correo: [efrainburbano@hotmail.com](mailto:efrainburbano@hotmail.com)

ACCIONADOS:  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)  
UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN-2024  
Correo: [notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com](mailto:notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com)  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Correo: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)  
COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

VINCULADOS  
CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO en su calidad de Coordinador General del Concurso de Méritos  
Correo: [notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com](mailto:notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com)

Por medio del presente oficio se **NOTIFICA auto admisorio** emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela.

**Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.**



Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR  
Secretaria

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Envigado, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

|             |                                                                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | 419                                                                                                                                          |
| RADICADO:   | 05266 31 10 002 2026 00107 00                                                                                                                |
| PROCESO:    | ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA                                                                                                              |
| ACCIONANTE: | HERALDO EFRAÍN BURBANO CASTILLO C.C. 12.984.271                                                                                              |
| ACCIONADO:  | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN DE CARRERA DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| ASUNTO:     | ADMITE TUTELA Y VINCULA                                                                                                                      |

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por HERALDO EFRAÍN BURBANO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.984.271, que dirige contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN DE CARRERA DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la supuesta violación de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Con fundamento en los hechos que narra, solicita a este Despacho:

<< 1ª.- TUTELAR mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO en su faceta de calificación de pruebas escritas (generales y funcionales) y prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta el contexto del principio de legalidad, del principio de objetividad, principio al mérito y principio de igualdad; CONEXO al derecho fundamental al acceso a CARGOS PÚBLICOS, y que fue vulnerado por la decisión administrativa de la UT-C.FGN.2024, al producir una decisión administrativa de calificación de unas pruebas escritas y valoración de antecedentes al margen de la ley y la jurisprudencia vigente; llevando como consecuencia directa, la elaboración de un puntaje consolidado definitivo sin tener en cuenta el debido proceso y los principios mencionados.

2º.- ORDENAR a la UT.CONVOCATORIA FGN.2024, que dentro de las 48 siguientes a la notificación de la sentencia de tutela, recalifique las preguntas contenidas en los numerales 8,9,,24,27,29,31,32,36,78,79,85,92 y 100, atendiendo el principio de legalidad y jurisprudencia vigentes a la fecha de aplicación de las pruebas escritas denominadas “GENERALES Y FUNCIONALES”, tal como los sustenté en este escrito de tutela. Producto de esa recalificación acorde con el DEBIDO PROCESO, principio de legalidad, principio de objetividad, principio de tipicidad estricto y jurisprudencia vigente, asignar el puntaje correspondiente por respuestas correctas de acuerdo con el número de aciertos obtenidos.

3º.- ORDENAR a la UT.CONVOCATORIA FGN.2024, que dentro de las 48 siguientes a la notificación de la sentencia de tutela, reconozca la experiencia profesional por el trabajo como asesor jurídico, tal como los sustenté en este escrito de tutela. Producto de esa asignación de

*puntaje por esa prueba documental, acorde con el DEBIDO PROCESO, principio de legalidad, principio de objetividad, principio del mérito, asignar el puntaje correspondiente por la experiencia mencionada.*

*4º.- ORDENAR a la UT.CONVOCATORIA FGN.2024, que dentro de las 48 siguientes a la notificación de la sentencia de tutela, establezca el puntaje consolidado definitivo de las pruebas mencionadas y asigne el puntaje final consolidado al que tengo derecho, informándole dicha actuación administrativa la COMISION ESPECIAL de CARRERA de la fiscalía general de la nación.*

*5º.- ORDENAR a la COMISION ESPECIAL DE CARRERA de la Fiscalía general de la Nación, si fuere el caso, que dentro de las 48 horas siguientes, a la información que realice la UT-CONVOCATORIA FGN-2024, MODIFIQUE la lista de elegibles, ubicándome en el puesto que debo estar, producto del puntaje definitivo informado por la UT.*

Además, solicitó al Despacho:

*<<De conformidad con las facultades amplias que tiene el Juez constitucional en acción de tutela, ruego respetuosamente, se solicite a la UT.CONVOCATORIA FGN.2024, se remita copia del cuadernillo de preguntas, copia de mi hoja de respuestas, o en su defecto, se remita transcripción de los casos, preguntas y opciones de respuesta que se refieran a cada una de las preguntas cuya reclamación realice oportunamente.*

*Tal solicitud es totalmente pertinente para que el Juez constitucional tenga una visión completa del problema jurídico y pueda analizar de fondo, si la UT.C.FGN.2024, violó o no el DEBIDO proceso administrativo en el contexto del principio de legalidad, principio de objetividad y principio de tipicidad estricto. La lectura del caso concreto, de las opciones de respuesta que contiene el cuadernillo, la opción seleccionada por la UT.C.FGN.2024 y la opción señalada por el suscrito accionante, demuestra fehacientemente lo que sustenté anteriormente.*

Aportó con la acción de tutela los siguientes documentos:

- Copia ACUERDO N.º 001 DE 2025 del 03/03/2025
- Copia ANEXO 1 ACUERDO N.º 001 DE 2025 del 03/03/2025
- Copia MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- Copia derecho de petición del 12/11/2025
- Respuesta al derecho de petición del 12/11/2025 y con fecha del 26/11/2025
- Copia SUSTENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PRUEBAS ESCRITAS
- Respuesta a reclamación, proferida en noviembre de 2025
- Copia reclamación por puntaje preliminar de la VA
- Copia respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.-diciembre de 2025
- Captura de pantalla resultado exámenes de admisión

- Copia cédula de ciudadanía.

Respecto de la solicitud especial y urgente encaminada a obtener copia del material práctico del examen, no considera el despacho pertinente ordenar desde el auto admisorio que <<se remita copia del cuadernillo de preguntas, copia de mi hoja de respuestas, o en su defecto, se remita transcripción de los casos, preguntas y opciones de respuesta que se refieran a cada una de las preguntas cuya reclamación realice oportunamente>> como lo solicita el accionante, pues como él mismo lo indica, tales documentos cuentan con reserva legal, y no se considera necesario el despacho realizar tal requerimiento desde la presente etapa procesal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por HERALDO EFRAÍN BURBANO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.984.271, que dirige contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN DE CARRERA DE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la supuesta violación de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud encaminada a obtener copia del material práctico del examen, con base en lo mencionado previamente en el presente proveído.

**TERCERO: VINCULAR** a CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO en su calidad de Coordinador General del Concurso de Méritos para que informe, a más tardar el **miércoles cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026) antes de las 5:00 pm**, lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera, o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR a la a la entidad accionada y a los vinculados para que, a más tardar el **miércoles cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026) antes de las 5:00 pm** informen al despacho:

1. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver la SOLICITUD del

accionante, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso, e informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción.

2. Deberán indicar con qué recursos cuenta el accionante para atacar el acto de calificación al que hace referencia en la tutela, y si los mismos fueron interpuestos y resueltos, además, si existe algún mecanismo extraordinario del que pueda hacer uso a fin de obtener lo pedido.

**QUINTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las entidades accionadas y a los vinculados la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **miércoles cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026) antes de las 5:00 pm** ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

PH

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el TYBA.*

*Firmado Por:*

**Angela Maria Hoyos Correa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fdeb14d974805b039b2d09e05286a8b8c1b2d246f873cad10d085a5fba6294**  
Documento generado en 25/02/2026 06:26:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**